

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS EXPTE. Nº 1414-118/18.- SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

La Nota N° 356-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario General Rosas Carlos Daniel, D.N.I. N° 17.153.466, Legajo N° 11.866, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra a fs. 35/35vta., dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, a fs. 38, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra a fs. 40 notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL ROSAS CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 17.153.466, Legajo N° 11.866, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL ROSAS CARLOS DANIEL, D.N.I. Nº 17.153.466, Legajo N° 11.866, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley Nº 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

性KELMENER NO DESEGURIDAD no de la Pola, da Junay

CPN. GERARDO RUPEN MORALES

GOBERNADOR